



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

017

San Miguel de Tucumán, **17 ENE 2010**

Visto:

La facultades conferidas por el Artículo 18 Bis del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 229/77(texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10), y

Considerando:

Que es conveniente al interés fiscal, adoptar mecanismos que permitan mayor recaudación, y que éstos lo constituyen entre otros, los Agentes de Retención y Percepción.

Que ello tiende a establecer un Régimen de Retención o Percepción en la fuente, que permita contar con recursos en forma continua a la vez de asegurar el control de los sujetos pasibles de retención o percepción.

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los Contribuyentes, ya que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que a tal efecto resulta conveniente designar como Agentes de Retención a los sujetos que se encuentran facultados a explotar y/o administrar los juegos de azar oficiales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 Bis de la Ordenanza 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10) – Código Tributario Municipal

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE**

Artículo 1°: Designar Agente de Retención del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y del Tributo a la Publicidad y Propaganda, a los sujetos que se encuentran facultados a explotar y/o administrar los juegos de azar oficiales, sobre los pagos de comisiones a los concesionarios y subconcesionarios por las ventas de todo juego de azar oficial.

Artículo 2°: El presente Régimen de Retención no será aplicable a los sujetos que:

- a) Se encuentren exentos en el Tributo Económico Municipal (T.E.M.) o Tributo a la Publicidad y Propaganda, debiendo a tal fin presentar Resolución emitida por el Organismo Fiscal.
- b) Presenten Constancia de No Retención emitida por el Organismo Fiscal.

C. P. N. SILVIA PAZ ROBLES
JEFA (INT.) DEPTO. ACT. ECONOMICA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

DR. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

MARY VALDEZ
D.I.M. Jefe Administrativa
Municipalidad de S.M.-de Tucumán

Artículo 3°: La retención deberá practicarse en el momento de la liquidación de las comisiones a los concesionarios y subconcesionarios, debiendo constar la misma en forma discriminada y tendrá el carácter de pago a cuenta para el Tributo Económico Municipal y Tributo a la Publicidad y Propaganda.

La liquidación o documento equivalente será constancia suficiente de la retención practicada.

El monto de la retención se calculará aplicando la alícuota del 3,3% sobre el importe bruto de las comisiones a liquidar a cada concesionario o subconcesionario. Al importe así obtenido se le agregará el 10% en concepto de Tributo a la Publicidad y Propaganda.

Artículo 4°: El Agente de Retención deberá depositar hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes, las retenciones generadas en el mes inmediato anterior, mediante boleta de pago emitida por el Organismo Fiscal.

A tales efectos, deberá presentar, en carácter de Declaración Jurada, en la Dirección de Ingresos Municipales, Departamento Actividad Económica, Sección Agentes de Recaudación, hasta la fecha indicada precedentemente, el detalle de las retenciones que se hubieran practicado, de la siguiente manera:

DECLARACION JURADA CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION

Datos del Agente

- **C.U.I.T.:** Clave Única de Identificación Tributaria.
- **Número de Agente**
- **Razón Social:** Identificación del agente.
- **Domicilio:** Domicilio comercial del agente.
- **Período y Año:** Período y año que se detalla.

Datos de los Sujetos Retenidos

- **C.U.I.T.:** Clave Única de Identificación Tributaria de quien se le practicó la retención.
- **Contribuyente:** Identificación de quien se le practicó la retención.
- **Domicilio Comercial:** De quien se le practicó la retención.
- **Monto Imponible:** En esta columna se computará el monto que servirá de base para la retención, calculado conforme el Artículo 3° de la presente. Se computará el monto total.
- **Alícuota 3,3% (T.E.M.):** La misma se aplicará sobre el valor de la columna anterior (monto imponible).
- **Alícuota 10% (Tributo a la Publicidad y Propaganda):** La misma se aplicará sobre el valor de la columna anterior (T.E.M.).
- **Monto Total:** De las retenciones practicadas.

Jurado
C. P. N. SILVIA PAZ ROBLES
JEFA (INT.) DEPTO. AGT. ECONOMICA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

[Firma]
DR. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

[Firma]
MARTA VALDEZ
Dra. M. Jefa Administrativa
Municipalidad de S. M. de Tucumán

En los períodos mensuales que no se efectúen retenciones deberá presentar Declaración Jurada Analítica con la leyenda "Sin movimiento".

Asimismo, deberá presentar la información contenida en la Declaración Jurada mensual en soporte magnético (CD o PEN drive) con archivo en versión EXCEL.

Artículo 5°: La omisión de practicar las retenciones y/o la falta de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4° de la presente Resolución, hará pasible al Agente de Retención de la responsabilidad solidaria del Artículo 21 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10)– y de las sanciones por infracción a los deberes formales y materiales (omisión y defraudación), según el caso, dispuesto por los Artículo 70°, 71°, 73° y 74° de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Archívese.


MARTA VALDEZ
D. I. M. Jefa Administrativa
Municipalidad de S. M. de Tucumán


Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

Jurado
C. P. N. SILVIA PAZ ROBLES
JEFA (INT.) DPTO. ACT. ECONOMICA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES